

INFORME SECRETARIAL. - Quipile Cundinamarca, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

En la fecha ingresa al despacho la presente solicitud de Audiencia Aplicación Principio de Oportunidad (Suspensión de la Acción Penal), seguida contra Dora Emma Romero Izquierdo, informando que se encuentra pendiente por reprogramar en razón a que las partes no se hicieron presentes en el presente proceso en la fecha señalada por el despacho. delito de Lesiones Personales (Riña Reciproca) artículo 113 CP. **SIRVASE PROVEER.**



NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Quipile, Cundinamarca, veintiocho (28) de marzo dos mil veintidós (2.022).

REF: CUI: 25 040 60 00387 2020 00127

N.I. 25 596 40 89001 2022 00034-00

INVESTIGADO: DORA EMMA ROMERO IZQUIERDO

DELITO: LESIONES PERSONALES (RIÑA RECIPROCA) ART.113 CP.

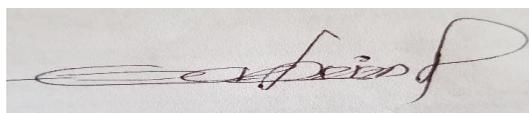
TIPO DE ACUDINENCIA: APLICACIÓN PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
(SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL)

Verificado el informe secretarial que antecede se fija nuevamente la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), del día treinta y uno (31) de marzo del año que avanza, para llevar a cabo audiencia de Aplicación Principio de Oportunidad (Renuncia a la Acción Penal) por el delito de Lesiones Personales, (Riña Reciproca) solicitada por la Fiscalía Local de Anolaima contra Dora Emma Romero Izquierdo.

Comuníquese a las partes.

- Requierase puntual asistencia a las partes

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



EDER ANTONIO ARIZA MADERA
Juez